

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1564  
(14 DE JULIO DE 2015)**

**POR LA CUAL MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0243 DEL 17 DE  
FEBRERO DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE  
OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS TEMPORAL Y PERMANENTE”**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 0343 de 2014, se otorgó un Permiso de 0243 de 2014, se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Temporal y Permanente en el Rio Magdalena, a favor la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, para el beneficio de las obras de construcción del nuevo puente del paso del colegio.

Mediante radicado CAM No. 831 de fecha 03 de junio de 2014, el interesado solicita a la Corporación la modificación del POC, consistente en la ampliación de la vigencia del permiso.

Que mediante oficio de requerimiento DTO No. 94682 de fecha 17 de junio de 2015 se solicita al interesado complementar la información anexada en la solicitud de modificación del permiso.

Que mediante radicado CAM No. 808 de fecha 26 de junio de 2015 el interesado allega la información solicitada.

El día 08 de julio de 2015 se realizó la respectiva visita de seguimiento encontrándose lo siguiente:

Se procedió a realizar el desplazamiento al sitio donde se construye el nuevo puente sobre el rio magdalena en el lugar conocido como paso del colegio, localizado en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y vereda El Espinal del municipio de Gigante, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834250 y Y: 764383 en la vereda El Espinal del municipio de Tesalia y en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 834313 y Y: 764289 a 609 msnm en la vereda El Espinal de municipio de Gigante.

Durante la inspección ocular se determinó que a la fecha no se han culminado las obras de construcción del puente, y que se tiene como fecha de finalización de las mismas el mes de Diciembre de 2015.

Según la inspección ocular realizada se determinó en campo que el Consorcio Plata

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

2014 ha:

- Dado un manejo adecuado de la vegetación existente en el área de influencia del puente.
- Dado un correcto manejo a los residuos sólidos y líquidos generados durante la construcción del puente.
- No se evidencio en los equipos y maquinaria empleada para la construcción del puente fugas y/o derrames de aceites, que afectaran el cuerpo hídrico.
- No se evidencio el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra.
- No se evidenciaron procesos erosivos en el área de obra pero el constructor deberá continuar ejerciendo actividades para controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de estos procesos.
- Se verifico que los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto provienen de sitios licenciados.

Por lo anterior se consideró viable técnicamente la modificación del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Temporal y Permanente Otorgado.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarla; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas concedida cuando los hechos así lo ameriten; en consecuencia eta Dirección Territorial Occidente;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de la vigencia del permiso Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Temporal y Permanente otorgado al CONSORCIO PLATA 2014 con Nit. 900.677.676-9, en cinco (5) meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado inicialmente por la Corporación, establecido en el artículo QUINTO (5º) de la Resolución N°. 0243 expedida con fecha 17 de Febrero de 2014

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 0243 del 17 de Febrero de 2014, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** Como compensación ambiental se establece la entrega por parte del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Tres Mil (3000) Individuos Forestales de las especies Iguá, Eucalipto, Nogal Cafetero, Cedro, Urapán, Acacio Japones, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 20 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora a la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA DE MOSQUERA** quien actúa como Representante Legal del Consorcio Plata 2014, identificado con Nit: 900677676-9 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 -002-2014  
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo